

RESOLUCIÓN No. 389 DE 2021
DICIEMBRE 20 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica y ordena una contratación directa”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.*

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, reglamentó lo anterior, estableciendo que *“la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.*

Que, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, es un establecimiento público creado mediante la Ley 106 de 1993 y como parte de su misión legal tiene la obligación de realizar programas de bienestar social dirigidos a los servidores públicos de la Contraloría General de la República y sus familias, entre quienes se encuentran los funcionarios de la Gerencia Departamental de Risaralda.

Que, el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., NIT. 900.811.423-7, es una sociedad por acciones simplificada con un porcentaje del sector público del 100% del orden municipal con participación exclusiva de entidades públicas, constituida mediante Acuerdo Municipal No. 45 de 2014 del municipio de Pereira (Risaralda), siendo entonces una entidad estatal de las clasificadas como Empresa Comercial e Industrial del Estado con Matrícula Mercantil N° 18121085 del 21 de enero de 2015, registrada ante la Cámara de Comercio de Pereira, cuyo objeto principal consiste en *“la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de la Ciudad de Pereira”.*

Que, la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 2 y 209, resalta el servicio a la comunidad, en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia y economía, enmarcados en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de figuras jurídicas tales como la prevista en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que contempla la posibilidad de colaboración entre entidades estatales para la prestación conjunta o recíproca de los servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentren dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas. Para ello, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 24, Literal c) exceptúa de la obligatoriedad de un proceso de selección pública cuando se trata de convenios o contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa; en concordancia con la Ley 1150 de 2007,

Artículo 4, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, como parte de la aplicación de las precitadas disposiciones y de la mano con el compromiso del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA con el bienestar integral de los funcionarios y sus familias y, luego de los prolongados periodos de aislamiento derivados de la pandemia, que en muchos casos han impactado la salud física y emocional de los destinatarios de los planes de bienestar liderados por la Entidad, se ha identificado la necesidad de propiciar espacios de integración familiar al aire libre que a su vez redunden en el fortalecimiento individual de cada uno de los miembros de las familias de los funcionarios de la CGR.

Que, aunado a lo anterior y acogiendo las directrices emanadas desde el Gobierno Nacional con miras a un regreso a la presencialidad de la mano con la reactivación económica de los sectores económicos afectados por la pandemia, entre estos el sector turismo, dentro del plan de bienestar dirigido a los funcionarios de la Gerencia Departamental de Risaralda y a los miembros de su núcleo familiar se contempló la necesidad de propiciar el retorno a espacios físicos que fomenten un estilo de vida saludable a través de la sana diversión y recreación, destacándose en este ámbito escenarios tales como los parques de diversiones, lugares ecoturísticos y demás entornos que propicien un acercamiento cultural, de arraigo, reconocimiento y orgullo de las raíces, costumbres e idiosincrasia de cada región.

Que es así como, para el caso de la región del eje cafetero conformada por los departamentos de Risaralda, Quindío y Caldas se destaca el BIOPARQUE UKUMARI como un escenario único en su especie, por las condiciones de parque temático de flora y fauna que se encuentra a los alrededores de Pereira y cuenta con recorridos por espacios dispuestos como biorregiones de los Bosques Andinos, Sabana Africana y Hogar de paso, en las cuales se pueden observar diversas especies de animales, diferentes tipos de plantas, colección de dinosaurios en tamaño real, así mismo encontrar arboles tematizados, los animales más grandes del planeta, como elefantes, rinocerontes y jirafas, también grandes felinos como leones y animales tan pequeños como las suricatas, haciendo todo esto, que el parque en cuestión sea único en su clase.

Que, este escenario de sano esparcimiento e integración familiar está ubicado a 20 minutos de la ciudad de Pereira capital del departamento de Risaralda en el kilómetro 14 vía Cerritos. En el BIOPARQUE UKUMARÍ los animales habitan en unos espacios más amplios y al aire libre, donde todas las especies pueden ser vistas por los turistas a través de unos senderos naturales, en un concepto único en Colombia para este tipo de parques temáticos; ofreciendo a los visitantes un espacio de sano esparcimiento.

Que, como ya se mencionó, además de tratarse de una Entidad Pública, el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – (BIOPARQUE UKUMARI) es el único oferente en la región que puede ofrecer un escenario con las características antes descritas.

Que, dentro del estudio de mercado realizado para satisfacer la necesidad planteada, se contempló la posibilidad de contratar esta adquisición a través de intermediarios, obteniendo como resultado que, indudablemente, la opción más favorable para los intereses del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es la contratación directa con el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – (BIOPARQUE UKUMARI), dado que se obtiene el mejor precio del mercado y se ajusta al monto presupuestal asignado para dicha contratación.

Que, de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el documento de estudios previos que soporta la contratación, el cual fue proyectado por el Técnico Administrativo Grado 14 del Grupo Programa de Gerencias Departamentales y se encuentra firmado por la Directora de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que el objeto de la contratación consiste en *"Realizar la adquisición de pasaportes para la entrada al Bioparque Ukumarí, para la Vigencia Fiscal 2021, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda"* (sic), razón por la cual las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto del PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.

identificado con NIT 900.811.423-7, no existiendo, adicionalmente, un escenario de similares características en la región.

Que para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$ 2.945.250,00), respaldado con el CDP 4721 del 22 de enero de 2021, afectando el Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.5 y 2.6 del referido documento de estudios previos, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

"(...)

2.5. Especificaciones técnicas:

2.5.1 RECREACION

2.5.1.1 Suministro de Pasaportes para los funcionarios

- a. Suministrar pasaporte de entrada al Parque Temático de Flora Y Fauna de Pereira S.A.S., para 105 funcionarios de la Gerencia Departamental de Risaralda
- b. Entregar los pasaportes a cada uno de los funcionarios en la sede de la Gerencia, donde cada funcionario determinara la fecha conveniente de manera individual para el ingreso al parque.
- c. Brindar, en su totalidad, los permisos de entrada y desplazamiento en el sitio que se requieran y permisos de visitas requeridos, conforme a las restricciones por la pandemia.
- d. Disponer en su totalidad, el apoyo logístico y operativo para el desarrollo de la actividad, de conformidad a las directrices y protocolos de bioseguridad frente a la pandemia COVID-19.
- e. NOTA: No se requiere transporte, los funcionarios llegarán al sitio por su cuenta.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas.
- b. Asistir a las reuniones que se programen con motivo a la planeación de la actividad.
- c. Suscribir juntamente con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
- d. Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe por la actividad desarrollada, firmado por su Representante Legal.
- e. Presentar el recibido de la entrega de los pasaportes, firmado por cada uno de los funcionarios.
- f. Presentar la factura o cuenta de cobro para la actividad contratada, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en el acápite "FORMA DE PAGO".
- g. Aportar, al momento de presentar su factura o cuenta de cobro, certificación firmada por revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo con las condiciones de ley.

"(...)"

Que, así las cosas, se encuentra procedente la realización de la contratación directa en mención bajo la causal establecida en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Que, tal y como consta en el documento de Estudios Previos, para la contratación objeto del presente acto administrativo no se exigirá la constitución de garantías, en atención a la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Que, en ese orden de ideas, la no exigencia de garantías se encuentra respaldada, en primer lugar, en la idoneidad y experiencia ampliamente comprobada del PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA

DE PEREIRA S.A.S., máxime cuando se trata de una Empresa Comercial e Industrial del Estado que ha demostrado seriedad y cumplimiento en la ejecución de su objeto social, además de que el cumplimiento del objeto a contratar se materializa con la entrega de los pasaportes de ingreso al Bioparque Ukumari, aspecto que disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento, mismo que ya de por si es bajo dada la ya aludida experiencia de esta Entidad; en todo caso, es importante señalar que no se descarta del todo la posible ocurrencia de un incumplimiento parcial, situación cuyo control es contemplado mediante la inclusión de una cláusula contractual donde se establece la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato.

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-093-2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para *“Realizar la adquisición de pasaportes para la entrada al Bioparque Ukumarí, para la Vigencia Fiscal 2021, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda”* (sic), con la empresa PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., NIT. 900.811.423-7, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 2.945.250,00), con un plazo de ejecución que ha de contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad contratante, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. *No Procedencia de Recursos.* La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y versa íntegramente sobre las materias contempladas en él, por consiguiente, cualquier otra resolución emitida por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República que verse sobre el mismo asunto queda sin efecto alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Proyectó:	Juan Pablo Ruiz Silva		Abogado Contratista